

**CONTRATO DE COMODATO.**

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; representado en éste acto por los **CIUDADANOS LICENCIADOS JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y ANTONIO ZAMORA VELAZCO**; en sus calidades de Presidente Municipal interino, Síndico Municipal y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL COMODANTE”**, y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado por decreto de creación número **12021** expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco**; A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL COMODATARIO”**, y que en conjunto se les denominará como **“LAS PARTES”**; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante escrito *“Not/223/2017”* suscrito por el LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, entonces Secretario General, presentado ante la Sindicatura Municipal con fecha del 21 de Diciembre de 2017, CERTIFICÓ, lo que a continuación se transcribe de manera literal:

*“Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 51 celebrada el día de 15 de Diciembre del 2017, en el punto No. 8 en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:*

*Se aprueba por mayoría calificada (15 asistentes), El dictamen que propone autorización para el otorgamiento de comodato para el centro comunitario de la Col. El Triangulo en favor del Sistema DIF Zapotlán.*

*Emitiendo los siguientes acuerdos*

*PRIMERO: Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, otorgar en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, el inmueble de propiedad municipal, ubicado sobre la calle Manuel M. Dieguez S/N, en la Colonia el Triangulo, donde se encuentra edificado en Centro Comunitario de la referida Colonia, para ser destinado a realizar actividades propias del DIF en beneficio de la población de nuestro municipio, con fecha de termino hasta el 30 de Septiembre de 2018.*

*SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, Jalisco y Organismo Publico Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, contrato de comodato que deberá de condicionarse en los siguientes términos:*



a).- Para que el Sistema DIF Zapotlan haga uso de el, para realizar actividades propias del DIF en beneficio de la población de nuestro municipio en los términos ya precisados en el cuerpo del presente dictamen.

b).- Que se cumplan los objetivos del Sistema DIF Zapotlán, conforme a los artículos 2,3,9 fracción IX, 15 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación numero 12021.

c).- De no cumplirse estas condicionantes, y no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 o realizar actos de los señalados por los artículos 1980 al 2063, 2136 al 2139 del Código Civil del Jalisco, el contrato dejara de surtir efectos y sera revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

**TERCERO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica,, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Sistema DIF Zapotlan, para los efectos a que haya lugar”.

**SEGUNDO.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 59 del día 23 del mes de Marzo de 2018 en el punto 5 se aprobó al nuevo Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tomándole protesta en el siguiente punto, entrando en funciones a partir del 28 de Marzo de 2018; así mismo en el punto 9 se aprobó al Presidente Municipal Interino, tomándole protesta en el siguiente punto, entrando en funciones al igual, a partir del primer minuto del 28 de Marzo de 2018.

#### **DECLARACIONES:**

I.- “**EL COMODANTE**”, declara por conducto de sus representantes que:

**A)** Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**B)** El Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I. de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**C)** De conformidad con los numerales 47 párrafo primero y 52 fracción II del Ordenamiento Legal citado últimamente en el inciso que antecede, se determina



que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y que es obligación del Síndico representar al Municipio en los Contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

**D)** Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, toda vez que así fue determinado en la **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Número 51 celebrada el día 15 quince del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto Número 8 ocho**, como es que ya quedó descrito en el **ANTECEDENTE PRIMERO** del presente Instrumento Jurídico.

**E)** Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000. Contando con Registro Federal de Contribuyentes **MZG8501012NA**.

**II.- Declara "EL COMODATARIO" bajo protestad de decir verdad que:**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que se denomina por decreto de creación número **12021**, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco**;

**B)** Cuenta con las facultades para la suscripción del presente Contrato, toda vez que comparece a través de su Representante Legal, SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO **INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN**, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido el 07 siete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, por el Ciudadano Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; **LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, y la **MAESTRA KAREN ALEJANDRA LOZANO RABAGO**, en su calidad de Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**C)** Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 56, de la calle Aquiles Serdán, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El Objeto del presente Contrato es **OTORGAR EN COMODATO** a **"EL COMODATARIO"**, el inmueble propiedad de **"EL**



**COMODANTE**", ubicado sobre la calle Manuel M. Diéguez S/N, en la Colonia el Triángulo, de ésta Ciudad; donde se encuentra edificado el Centro Comunitario de la referida Colonia.

**SEGUNDA.-** Atendiendo a la definición establecida en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el presente Contrato **"EL COMODANTE"** se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, (al que se hace alusión en la cláusula que antecede), a **"EL COMODATARIO"** quien contrae la obligación de restituirlo individualmente. **"LAS PARTES"** declaran que a la firma del presente Contrato inicia su vigencia y finaliza el 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Al concluir la vigencia de éste Contrato, **"EL COMODATARIO"** le devolverá a **"EL COMODANTE"** el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió.

**"LAS PARTES"** acuerdan que todas las mejoras realizadas por **"EL COMODATARIO"** al inmueble, quedarán a beneficio del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

**"EL COMODATARIO"** responderá ante **"EL COMODANTE"** por daños y perjuicios causados por su propia negligencia.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA:** **"EL COMODANTE"** se compromete a entregar la posesión material del bien inmueble a **"EL COMODATARIO"**, a la firma del presente Contrato.

**CUARTA.- FINALIDAD DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO:** El bien inmueble objeto del presente Contrato, tendrá durante su vigencia como destino, REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE **"EL COMODATARIO"**, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO.

**QUINTA.- DE LA RESCISIÓN Y OTRAS CONDICIONES:** Son causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- II. Por revocación de **"EL COMODANTE"** en los casos en que proceda;
- III. Por pérdida del bien inmueble dado en comodato;
- IV. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado;
- V. Por haberse cumplido el término del comodato.

Lo anterior de conformidad con lo que estatuye el artículo 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco; y en general de no cumplirse las condicionantes reproducidas en el **ANTECEDENTE PRIMERO** del presente Contrato o de no apegarse el **"EL COMODATARIO"** a lo indicado por los artículos 2147 al 2166 del



invocado Código Civil, dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata.

**“EL COMODANTE”** podrá exigir la devolución del bien inmueble otorgado en comodato antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder de **“EL COMODATARIO”**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEXTA.- “EL COMODATARIO” SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A LO SIGUIENTE:**

Artículo 2152.- **“EL COMODATARIO”** está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2153.- Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá **“EL COMODANTE”** exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad a **“EL COMODATARIO”**.

Artículo 2154.- **“EL COMODATARIO”** responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2155.- Cuando el bien parece por caso fortuito y **“EL COMODATARIO”** haya podido salvarlo empleando un bien propio, o si no pudiendo conservar más que uno de los dos, ha preferido el suyo, responde de la pérdida del otro.

Artículo 2158.- **“EL COMODATARIO”** no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2159.- Tampoco tiene derecho **“EL COMODATARIO”** para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba **“EL COMODANTE”**.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste Contrato y para el caso de controversia derivada del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse en primer término a los procedimientos de mediación y conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes y Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce sobre sus nombres, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para



constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 02 dos del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL COMODANTE":  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

  
**C. LICENCIADO JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS.**  
Presidente Municipal Interino.

  
**C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.**  
Síndico Municipal.


  
**C. LICENCIADO ANTONIO ZAMORA VELAZCO.**  
Secretario General.

POR "EL COMODATARIO":

  
**C. INGENIERO JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN.**  
DIRECTOR GENERAL del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco.

TESTIGOS:

  
**C. LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL.

  
**C. LICENCIADO FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ.**  
ASISTENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, el día 02 dos del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, constando de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. ....